Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Hacienda, interino.

NUMERO 192.

Ley que modifica la Ley de Apropiaciones (Ley No. 113) vease Gaceta Oficial No. 4398 de fecha 7 de Octubre de 1931.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 193.

ARTICULO UNICO:— Quedan exceptuados del pago de patente de exportación las personas que solamente se dedican a la exportación de frutos menores.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Septiembre del año mil novecientos treintiuno; años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
M. A. Feliú.
L. E. Henríquez Castillo.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de Octubre del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente.
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Apolinar Rey.
José Fermín Pérez.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal.
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Hacienda, interino.

Refrendado:
César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 194.

Art. 1o.— Queda exonerado el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal de la obligación de pagar al Estado, sobre la suma de $10.000.00 proveniente de la transacción celebrada entre dicho Ayuntamiento y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, en fecha 22 de Mayo del año 1931, por ante el Notario Julio Rodríguez Naar, los siguientes impuestos:

a)—El 15% dispuesto por la Orden Ejecutiva del 13 de Octubre de 1919;

b)—El 2% dispuesto por la Ley No. 1152, del 10 de Junio de 1929; y

c)—El 5% dispuesto por la Ley No. 72 del 28 de Enero de 1931.

Art. 2o.— Se especializa la referida suma de $10.000.00 para ser invertida en las siguientes obras municipales de San Cristóbal:

Un Mercado, de un valor de	$ 8.000.00
Un Matadero, de un valor de	" 2.000.00
TOTAL:	$ 10.000.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos